



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2024-00061-00.

San Marcos, Sucre, 06 de marzo de 2024


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

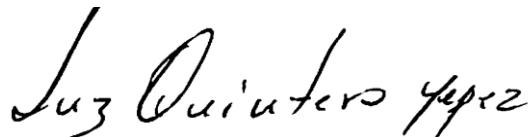
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE**

San Marcos, Sucre, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° 70-708-40-89-001-2024-00061-00.- En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 06 de marzo de 2024

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001- 2024-00061-00, Folio No. , del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: TORIBIO BOHORQUEZ ZABALA CC. No. 10.865.035
ACCIONADO: COOSALUD E.P.S S.A NIT No. 9002267153
DERECHO FUNDAMENTAL: DE SALUD y DIGNIDAD HUMANA
RADICADO: 2024-00061-00

El señor TORIBIO BOHORQUEZ ZABALA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.865.035, actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra COOSALUD E.P.S S.A NIT No. 9002267153, al representante legal o quien haga sus veces al momento de su notificación, con el fin le sea amparado el derecho fundamental de Salud y Dignidad Humana.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, se,

R E S U E L V E:

- 1°. Admítase la presente acción de tutela.
- 2°. Téngase como pruebas dentro de la presente acción, los documentos aportados por el accionante, a los cuales se les dará su valor probatorio al momento de fallar.
- 3°. Ofíciase a COOSALUD E.P.S S.A NIT No. 9002267153, a su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, y conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rinda informe claro y detallado sobre los hechos expuestos en la presente Acción de Tutela y aporte la documentación en que fundamenta su contestación.
- 4°. Ofíciase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-SUPERSALUD, para que tenga conocimiento de la presente Acción.
- 5°. PREVÉNGASE a los accionados que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no dar respuesta oportuna hará presumir por ciertos los hechos de la tutela y se entrará a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6°. Téngase al señor TORIBIO BOHORQUEZ ZABALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.865.035, como accionante en este asunto, quien actúa en nombre propio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

7°. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito, enviando Copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos